



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2013-00327-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: GISELLA ALEJANDRA HOYOS LEYVA

DEMANDADO: EDISON HOYOS GUTIERRES

En atención a los memoriales que anteceden y luego de revisar el expediente digital este despacho observa escrito de la doctora TATIANA ESTHER GIL DUARTE apoderada de la demandante en el que sustituye el poder conferido al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA; por lo que procede el despacho a reconocerle personería para actuar dentro de este proceso en los términos y facultades otorgadas en la sustitución.

Así mismo se encuentra en el expediente digital escrito del doctor PADILLA OLIVELLA en el que solicita se corrijan las medidas cautelares decretadas por este despacho, en los siguientes términos: (...) *"Primero El embargo del 20% de la mesada pensional del señor EDINSON HOYOS GUTIERREZ, se incurrió en un error en el número de cedula, ya que se indicó el 77.080.221 y el número de cedula correcto es 73.080.221. Solicito se corrija la medida y se ordene oficial nuevamente al fondo de pensiones PROTECCIÓN con el número de cedula correcto."*

Frente a esta petición y una vez revisado el expediente digital se observa que en el auto de fecha 4 de noviembre de 2022, en efecto se incurrió en un error en el número de cedula del demandado, toda vez que se anotó el 77.080.221 y el correcto es 73.080.221.

Contempla el artículo 286 del Código General del Proceso que: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*

Atendiendo lo anterior, esta judicatura deberá corregir la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2022, solo en cuanto al número de cedula del señor EDISON HOYOS GUTIERREZ la cual quedará así:

Se ordena AL FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN, que se descuento al señor EDISON HOYOS GUTIERREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 73.080.221 en su calidad de pensionado, el 20% de la mesada pensional, limitando la medida hasta el valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 18.488.636.00), con destino a este proceso, enviense los oficios por secretaria.

Solicita además el togado que se decrete una nueva medida cautelar así: *"Segundo: De acuerdo con una consulta que se hizo en la EPS SALUD TOTAL, el demandado es*

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

empelado de la empresa EMPRESAR S.A. con NIT 800.248.124, en donde tiene la condición de trabajador en el cargo de conductor. El correo electrónico de esta empresa es: emresarsa@empresar.com, y el número de teléfono es 5898772, de esta ciudad. La dirección de dicha empresa es la siguiente: Cra 16 No.16a-37 Santana de esta ciudad. Solicito se sirva ordenar el embargo del salario del trabajador.”

Pues bien, frente a esta solicitud procede este despacho a ordenar que previo al decreto de la misma se oficie a la empresa EMPRESAR S.A. con NIT 800.248.124, para que informe si el señor EDISON HOYOS GUTIERREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 73.080.221, labora en esa empresa, en caso positivo certificar el salario que devenga. Por secretaria ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 620e34ed98968a0d37e94a5d546462880a096e314a9453f1e0b2a6ed922e3e4c

Documento generado en 04/09/2023 03:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>